



Clase de Proceso: MONITORIO  
Radicado: 50573 40 89 001 2020 00014 00  
Dte(s): ADELMO POVEDA POVEDA  
Ddo(s): PALMERAS DEL PUERTO S.A.S.  
Decisión: MEDIDA CAUTELAR

Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en el Parágrafo único del Art. 421 del C.G.P., se admite la solicitud de medidas cautelares, en consecuencia, el juzgado PROCEDE:

1. El embargo y retención de los dineros o créditos de percepción sucesiva, que comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decrete y los anteriores que no hubieren sido cancelados, y que por cualquier concepto le adeuden a la demandada, la personas jurídicas: *i) Bioenergy S.A.S., con Nit 900.609.992-2 y ii) Bioenergy Zona Franca S.A.S., con Nit. 900.269.916-1.*
2. El embargo y retención de los dineros o créditos de percepción sucesiva, que comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decrete y los anteriores que no hubieren sido cancelados, y que por cualquier concepto le adeuden a la demandada, la personas jurídica: *i) Riopaila Castilla S.A., con Nit 900.087.414-2.*

Líbrese el correspondiente oficio a las empresas respectivas, para que se sirvan realizar los descuentos y depositar los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de ésta ciudad a órdenes de éste Juzgado y en razón a las presentes diligencias. Háganse las advertencias de Ley.

Limítese la anterior medida a la suma de *veintidós millones ciento noventa y tres mil doscientos veintiséis pesos (\$22.193.226).*

El Juez,

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

  
EDWIN FERNANDO SANCHEZ VARGAS  
Teletrabajo

---

*"Somos la cara humana de la justicia"*

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm  
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 & 3 Teléfono (8) 645 03 94  
Correo Electrónico: [csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto López (M), **24 de Agosto de 2020**

La anterior providencia queda notificada  
Por Anotación en el estado No. **024**  
de esta misma fecha.

  
IVONNE ARISTIZABAL CARDONA  
Secretaria